

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25/4/18, en su punto 11, se acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, educación para el desarrollo y sensibilización del año 2018, siguientes:

Bases reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización.

El Ayuntamiento de Albacete establece estas bases para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización, con el objetivo de contribuir al desarrollo de países empobrecidos a través de proyectos de cooperación para el desarrollo y/o a la sensibilización de la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia respecto a los países empobrecidos, así como aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo.

Las presentes bases se regirán por los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Se establece según la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- Las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter supletorio y en todos aquellos aspectos no regulados por las normas citadas anteriormente, se aplicará lo dispuesto en el RD 794/2010 de 16 de junio del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Se establecen dos modalidades de proyectos a subvencionar:

- Modalidad A: Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
- Modalidad B: Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

Base 1. Objeto y entidades destinatarias:

Estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades no gubernamentales que tengan entre sus fines principales contribuir al desarrollo de países empobrecidos a través de proyectos de cooperación y/o la sensibilización de la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia respecto a los países empobrecidos, así como aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo.

Las asociaciones podrán concurrir de manera individual o en colaboración con otras ONG, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados.

Las convocatorias anuales determinarán la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención.

Base 2. Requisitos:

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a las presentes bases deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos, que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en estas bases, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:



- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
- Tener reflejado en sus estatutos como fines principales la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y/o sensibilización y educación para el desarrollo.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- Disponer de sede abierta o delegación en Albacete dotada de personal permanente de la entidad ya sea contratado o voluntario.
- Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 3. Solicitudes, documentación a presentar y plazo de presentación.

Para iniciar los trámites las asociaciones deberán presentar, cumplimentados los formularios que se adjuntarán en la convocatoria anual y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria anual.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante, como de la subvención solicitada y/o no se acompañase de toda la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base 4. Proyectos o actividades subvencionables.

Para que un proyecto sea considerado subvencionable en la modalidad A, de proyectos de cooperación internacional, debe centrarse en las prioridades sectoriales y geográficas que se indiquen en la convocatoria anual.

Los proyectos de la modalidad B, de educación para el desarrollo y sensibilización para los que se presente solicitud de subvención deberán:

- Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo tanto en el ámbito de la educación formal como en el de la educación no formal.
- Implementar acciones divulgativas y/o artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países empobrecidos.

No se incluirán proyectos cuyo objetivo únicamente sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país.

Base 5. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables se indicarán en la convocatoria anual correspondiente.

Se establece una puntuación mínima para que los proyectos puedan ser subvencionados.

Base 6. Cuantía de la subvención.

El/los proyecto/s podrá/n ser subvencionado/s en el 100 % de lo solicitado, que nunca excederá del 80 % del coste total del proyecto.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración Pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Base 7: Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete y como tal, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas.



Base 8. Valoración de los proyectos:

La Comisión de Valoración será un órgano colegiado integrado por:

- Dirección del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue que actuará como presidenta.
- 2 trabajadores/as del Servicio de Acción Social
- Personal administrativo con funciones de secretaria.

Esta Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios a profesionales y/o entidades expertas.

Una vez valoradas las solicitudes, esta Comisión emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación.

Base 9. Propuesta de resolución.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida por parte del servicio competente, este hará un informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida y los criterios utilizados para otorgarla en orden de prioridad y, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y la forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para la imputación del gastos; se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Dicho informe se elevará, en primer lugar, a la comisión de seguimiento del plan estratégico de subvenciones formada por un representante de cada uno de los grupos municipales y posteriormente se trasladará para su acuerdo a la Junta de Gobierno Local, con el dictamen previo de la Comisión Informativa competente, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Asimismo se dará cuenta, a título informativo, al Consejo Municipal de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente, aprobará la propuesta de resolución provisional, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por lo que no será necesaria la notificación individual a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo y se procederá a su publicación en el BOP.

Base 10. Abono de las subvenciones.

El abono de la subvención aprobada en cualquiera de las modalidades se efectuará por anticipado del 100 % del proyecto subvencionado y que se habrá de explicitar en el acto de concesión.

Base 11. Período de imputación de gastos.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado no podrá ser superior a 9 meses desde el mes siguiente al ingreso en la cuenta de la organización de los fondos aprobados.

Excepcionalmente este plazo se podrá ampliar dos meses previa solicitud y justificación de la prórroga y autorización por parte del servicio competente.

Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

– Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

– Comunicar por cualquier medio al Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de diez días desde que la resolución es definitiva.

– Iniciar la ejecución del proyecto como máximo un mes después de la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el Servicio de Acción Social podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.

– Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...

– Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.

– Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo.

– Tras la finalización de la ejecución de las actividades la asociación deberá presentar la justificación de la ejecución del proyecto en los tres meses siguientes.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta



para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Si las modificaciones respecto al proyecto aprobado son sustanciales estas deberán estudiarse y autorizarse por el Servicio de Acción Social.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto.
- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25 % de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100 % solicitado) del proyecto aprobado.

- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.
- Variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10 %.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

Base 13. Justificación de las subvenciones.

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la/s subvención/es, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, de una instancia en la que se incluyan como anexos:

- Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por una memoria técnica y una memoria económica según los modelos anexos a la convocatoria anual.

- Data junto con los documentos y/o facturas abonadas de la subvención concedida.

- Certificado de gastos según modelo anexo a la convocatoria anual.

Los documentos justificativos originales (facturas, nóminas...) antes de fotocopiarse para su digitalización deberán estampillarse con un sello en el que conste la siguiente leyenda: “Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete en la convocatoria del año ..., cantidad justificada: ... €”.

Toda documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Para justificar con nóminas de trabajadores acogidos al sistema laboral español habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el/la trabajador/a. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos TC-1 y TC-2 y para justificar las retenciones para Hacienda se deberá presentar el modelo 111 de retenciones.

Cuando los/as trabajadores/as estén sujetos a sistemas tributarios de otros países se presentarán documentos que justifiquen los pagos pertinentes en ese sistema.

Cuando la subvención sea concedida a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acredite la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Si por acuerdo municipal o cualquier otra normativa se modificara el procedimiento de justificación después de aprobadas estas bases se notificará de forma oportuna a las asociaciones beneficiarias.

Gastos justificables:

Se consideran gastos justificables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

GASTOS DIRECTOS:

- Para proyectos de Cooperación Internacional
 - Terrenos e inmuebles (alquiler o construcción) necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Equipos y suministros (adquisición y transporte). Los terrenos e inmuebles que se justifiquen deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años y los equipos durante 5 años, sin que ni la ONGD, ni la contraparte local puedan disponer libremente de ellos.
 - En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Personal laboral local.
- Personal laboral expatriado: El importe máximo a justificar por este concepto será del 10 % del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados en el terreno por este tipo de personal (viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención...).
- Personal laboral en sede: El importe máximo a justificar por este concepto será del 10 % del total de la subvención. Se consideran gastos de personal laboral en sede los salarios.
- Los gastos de desplazamientos y de manutención de los beneficiarios y del personal local
- Gastos de funcionamiento: Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto.
- Imprevistos: Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3 % del presupuesto destinado a costes directos.
- Para proyectos de educación para el desarrollo.
 - Equipos y suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
 - Gastos de personal que participe directamente en el proyecto subvencionado: No podrán superar el 40 % de la subvención concedida.
 - Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.
 - Desplazamientos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - Imprevistos: Como máximo se podrá justificar un 3 % del total subvencionado.

GASTOS INDIRECTOS:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y, en el caso de los proyectos de educación para el desarrollo, actividades de sensibilización y difusión del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. Estos gastos indirectos no podrán superar el 10 % de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos, como los indirectos deberán justificarse con facturas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Base 14. Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida y obligatoriedad de devolución de los fondos transferidos.

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir.

Albacete, abril de 2018.

9.190